

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria,

- Janet Lizeth Carvajal Oliveros

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Esperanza Herrera de Posada vs. Colpensiones. Rad. 2019-00197-00.

AUTO DE SUTANCIACION 1844

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso la parte actora solicita se emplace a la señora ALAINA DEL ROSARIO JARABA VERDECIA, integrada en la litis por activa, manifestando que según el certificado expedido por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, esta no se localiza en la dirección a la que fue enviada la citación por el despacho.

Revisado actuado se advierte que la citación se elaboró según la dirección que aportó la litis en COLPENSIONES, esto es, **calle 12 No. 7-13 del barrio San Luis de Villanueva, Guajira**, igualmente se constata que la empresa de correo realizó la diligencia de notificación en la **calle 12 No. 7-13 barrio San Luis de Cali**, razón suficiente para negar el emplazamiento solicitado.

Ahora, considerando que COLPENSIONES solicita al despacho el impulso del proceso, se le indica a su apoderada que la actuación a surtir corresponde a las partes, pues al ser un litis de oficio, la entidad también puede realizar el trámite de notificación.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Negar el emplazamiento solicitado conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.-Informar a la apoderada de la entidad demandada, que al igual que el actor, está facultada para realizar la notificación de la convocada en litis de manera oficiosa e impulsar así el proceso.
- 3.-Reconocer personería a la Abogada Angie Carolina Muñoz Solarte, identificada con la CC 1151957635 y con TP 317254 del CSJ para que actúe como apoderada sustituta de Colpensiones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0f0a3e4e2115e0d73ddf4cb656a855ada247756977ede874f39c2593baf0ac**

Documento generado en 11/01/2022 09:29:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>